I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba la convocatoria pública del Programa "Culturaquí 2015".

Antecedentes de hecho

Primero.—El Decreto 4/2012, de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se reestructuran las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, creó en su artículo 2 la Consejería de Presidencia, que asume, entre otras, las políticas de juventud.

El Decreto 71/2012, de 14 de junio, que regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, establece en su artículo 16 que corresponderá al Instituto Asturiano de la Juventud, órgano desconcentrado dependiente de la Dirección General del Instituto Asturiano de la Mujer y Políticas de Juventud, desarrollar las funciones de la Consejería relacionadas con las medidas y acciones conducentes a la igualdad de oportunidades, promoción y participación de la juventud y su integración en el mundo laboral, social y cultural.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 224/2012, de 19 de diciembre, de organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de la Juventud, recoge como una de sus funciones promocionar la creatividad juvenil y la difusión de sus manifestaciones artísticas.

Segundo.—En este marco, la Consejería de Presidencia, dentro de su Plan Estratégico de Subvenciones para 2015, aprobado por Resolución de 20 de enero de 2015, BOPA de 30 de enero de 2015, considera adecuada la promoción de actividades plásticas, literarias, musicales y de formación; el descubrimiento de jóvenes valores mediante la convocatoria de premios y concursos; favorecer las coproducciones artísticas y establecer mecanismos de colaboración con entidades públicas o privadas para apoyar los productos artísticos emergentes. En este contexto se encuadra el programa "Culturaquí", dirigido a jóvenes nacidos en Asturias, o que residan en el Principado de Asturias o sean descendientes hasta segundo grado de emigrantes asturianos, cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre de 2015.

Tercero.—Por Resolución de 3 de septiembre de 2012 (publicada en el BOPA de fecha 12 de septiembre de 2012), se aprueban las bases reguladoras del Programa "Culturaquí".

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, con fecha 17 de abril de 2015, fiscalizó la autorización de gasto de conformidad (documentos contables A n.º 1100001583 y 1100001586).

Fundamentos de derecho

Los artículos 14 y 21 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley 6/84, del Presidente y Consejo de Gobierno; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado mediante Decreto 14/2000, de 10 de febrero (puesto en concordancia con la Ley 38/03); los artículos 8 y 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales para 2015. Por todo ello, y a través de la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública del Programa "Culturaquí 2015" para la concesión de los premios, muestras y concursos que figuran como anexos I a VI de la presente Resolución, y el modelo de declaración responsable que deberá acompañar a la solicitud:

- Anexo I: Premio "Asturias Joven de Artes Plásticas" y Muestra de Artes Plásticas.
- Anexo II: Concurso de Maquetas Pop-Rock.
- Anexo III: Premio "Asturias Joven de Poesía, Narrativa y Textos Teatrales".
- Anexo IV: Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos. Sala Borrón.
- Anexo V: Certamen Joven de Graffiti del Principado de Asturias.
- Anexo VI: Premio Nuevos Realizadores del Principado de Asturias.
- Anexo VII: Modelo declaraciones responsables.

Cód. 2015-07844

Segundo.—Autorizar un gasto para sufragar el Programa por importe total de diez mil euros (10.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04-323A-484.062 del estado de gastos de la Ley de Presupuestos Generales para 2015 en el ámbito competencial del Instituto Asturiano de la Juventud.

Tercero.—La presente convocatoria del programa Culturaquí se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Consejería de Presidencia, BOPA de 12 de septiembre de 2012.

Cuarto.—Son objeto de la presente convocatoria los Concursos, Premios y Muestras que integran el Programa "Culturaquí 2015", concebido con el propósito de ofrecer a la juventud asturiana la posibilidad de hallar un cauce en el cual tengan cabida disciplinas artísticas heterogéneas y desde el cual jóvenes creadores dispongan de la oportunidad de alcanzar el reconocimiento tanto del público en general como de los diferentes medios especializados.

Quinto.—Podrán ser solicitantes y beneficiarias del Programa las personas que se definen en la base segunda del anexo de la resolución por la que se establecen las bases que rigen la presente convocatoria y que cumplan los requisitos exigidos en la misma. En este sentido se indica que tendrán la consideración de beneficiarios las y los jóvenes nacidas/os en Asturias, o residentes en el Principado de Asturias o descendientes hasta segundo grado de emigrantes asturianos, cuya edad no supere los 35 años a 31 de diciembre de 2015, a título individual o dentro de colectivos, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de los premios o en las que concurran las circunstancias previstas en esta convocatoria y sus bases reguladoras, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la convocatoria.

En cualquier caso no podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, se excluyen expresamente quienes no hayan justificado en el tiempo y forma establecida al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por cualquier órgano del Principado de Asturias.

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 14, apartado c), los jóvenes beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de Concesión.

Sexto.—El modelo normalizado de solicitud estará disponible en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud (c/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n.º, C.P 33006 Oviedo, Telf. : 985 10 83 72, Fax: 985 10 83 51), sin perjuicio de los lugares habilitados en los anexos II y VI de la presente resolución relativos a las especificaciones de cada modalidad del Programa, y en el portal corporativo del Principado de Asturias: www.asturias.es, a través del Registro Online activo en la ficha de servicio, introduciendo en el buscador de la cabecera del Portal —en el margen superior derecho— los códigos que a continuación se relacionan y seleccionando la forma de tramitación presencial:

- Premio "Asturias Joven de Artes Plásticas" y Muestra de Artes Plásticas: 2002194.
- Concurso de Maquetas Pop-Rock: 2002197.
- Premios "Asturias Joven de Poesía, Narrativa y Textos Teatrales": 200750380.
- Programa de exposiciones para jóvenes artistas plásticos. Sala Borrón: 2002203.
- Certamen Joven de Graffiti del Principado de Asturias: 200750377.
- Premio Nuevos Realizadores del Principado de Asturias: 20022964.

La presentación de las instancias de solicitud se hará en el Registro de la Consejería de Presidencia (Calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n-33006 Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se opta por presentar la solicitud a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por el personal del organismo encargado del servicio postal.

El plazo de presentación de las inscripciones será el que específicamente se establezca en cada una de las distintas modalidades del Programa (Anexos I a VI de la presente resolución).

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos o no se acompañase de toda la documentación exigida en esta convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días a contar a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, subsane el defecto y/o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. De no atenderse el mismo en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Salvo negativa expresa de la persona solicitante en el momento de formular su solicitud o en cualquier otro momento, el citado requerimiento de subsanación se practicará preferentemente por vía telemática en la dirección electrónica señalada por el/la solicitante en el impreso de solicitud. En el supuesto de que el interesado manifieste su negativa a la utilización de medios telemáticos, o una vez practicado el requerimiento no acredite la recepción del mismo en el plazo de 3 días, se utilizarán los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de participación conlleva la autorización expresa para que por parte del Instituto Asturiano de la Juventud se recaben los datos relativos al documento nacional de identidad o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de la persona extranjera residente en territorio español, así como del certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia. La autorización comprenderá también la comprobación electrónica y automática de la información aportada. Asimismo, para que el Instituto Asturiano de la Juventud recabe del Ente Tributario del Principado de Asturias, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social el estado de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y frente a la Seguridad Social. En

Cód. 2015-07844

el supuesto de grupos o colectivos, donde figurará el solicitante como representante a efectos de esta convocatoria, el resto de componentes autorizará al Instituto Asturiano de la Juventud para recabar en los mismos términos la información precedente.

Séptimo.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes en cada una de las modalidades comprendidas en el Programa, serán valoradas por un Jurado o Comisión Técnica nombrada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud y que presidirá quien sea titular de la Dirección General competente en materia de Juventud (o persona en quien delegue). Un funcionario o funcionaria adscrita al Instituto Asturiano de la Juventud desempeñará las funciones de Secretaría. El procedimiento será instruido por el Instituto Asturiano de la Juventud.

La relación de las personas que en concreto hayan de formar parte de los Jurados o Comisión de Valoración se dará a conocer mediante resolución de la Consejería competente en materia de juventud, publicada en el BOPA.

Formulada por el Jurado o Comisión Técnica la correspondiente propuesta de resolución de concesión de premios, el Consejero competente en materia de Juventud dictará Resolución que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que cabrá recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que deberá interponerse, en su caso, ante el órgano que dictó la resolución.

Octavo.—El Instituto Asturiano de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de la presente convocatoria.

Noveno.—Los/as ganadores/as o seleccionados/as, cuando deban publicar con cargo a la cuantía económica de los premios cualquier material, deberán incluir en todo caso los logos e identidad gráfica que le sean proporcionados por el Instituto Asturiano de la Juventud, tanto los suyos propios como los de los distintos colaboradores en las distintas disciplinas del programa Culturaquí.

Décimo.—Para una mejor y más amplia divulgación de los premios y figuras de ganadores/as y seleccionados/as, estos/as autorizan al Principado de Asturias a la reproducción y publicación de las obras premiadas o seleccionadas en su página Web y por cualesquiera otros soportes o materiales de difusión (catálogo, libro, CD, DVD) que se estimen oportunos.

Undécimo.—Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos y retenciones que determine la legislación vigente.

Duodécimo.—Los datos de carácter personal que se recaben serán objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo.

A tenor de lo establecido en la citada ley, los datos que se recaban de los solicitantes podrán ser incorporados a un fichero automatizado de titularidad del Gobierno del Principado de Asturias denominado CULTURA/CULTURA 1 y los solicitantes podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias.

Decimotercero.—La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases. La Consejería competente en materia de juventud resolverá en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no hayan sido específicamente previstas en la presente convocatoria.

Decimocuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) en relación con el artículo 8.2 y 46.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se interponga recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992.

En Oviedo, a 21 de abril de 2015.—El Consejero de Presidencia, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2015-07844.

Anexo I

MUESTRA DE ARTES PLÁSTICAS 2015

PREMIO ASTURIAS JOVEN DE ARTES PLÁSTICAS

BASES

Primera.—*Modalidades.*

Se podrá presentar toda propuesta artística: pintura, escultura, fotografía, grabado, instalaciones, videoinstalaciones, etc. El tema, la técnica y los materiales utilizados serán de libre elección.

Cód. 2015-07844

Segunda.—*Requisitos técnicos.*

Quienes concurran deberán presentar:

1. Currículum vítae y artístico.
2. Un dossier (fotografías, CD, DVD) de al menos cinco obras, indicando título, año de realización, técnica o materiales, dimensiones reales y, en el caso de esculturas, peso.

La obra cuyo soporte sea la fotografía se podrá presentar en el tamaño definitivo de exposición. No obstante, es aconsejable presentar reproducciones en blanco y negro o en color, indicando el formato en que se mostraría durante la exposición. No se admitirán, en ningún caso, obras enmarcadas.

En el caso de las instalaciones, se adjuntará la siguiente documentación: Memoria explicativa del trabajo artístico, planos, bocetos y todo el material informativo que facilite la comprensión de la obra.

Si se presentan videoinstalaciones también se deberá adjuntar CD o DVD de las obras, dossier fotográfico (blanco y negro o color), y ficha de cada obra que indique: título y año de realización, duración, soporte del master, sinopsis y cuantos datos se crean convenientes.

Tercera.—*Inscripción:*

Los interesados deberán presentar o enviar hasta el día 30 de octubre de 2015 por los medios indicados en el resuelvo séptimo de la presente resolución, la siguiente documentación:

1. Solicitud.
2. Declaraciones responsables (Anexo VII).
3. En el supuesto de descendientes de emigrantes, documentación acreditativa de esta circunstancia.
4. Dossier que cumpla los requisitos señalados en el apartado 2.º

Los gastos que se deriven del envío de la documentación pertinente correrán por cuenta de los interesados.

Cuarta.—*Jurado y fallo.*

El Jurado seleccionará las obras que formarán parte de la Muestra de Artes Plásticas 2015 y acordará las que deberán figurar en la exposición y catálogo. Además fallará el Premio Asturias Joven de Artes Plásticas.

Un miembro del Jurado actuará como comisario/a de la Muestra de Artes Plásticas.

Quinta.—*Premios.*

El jurado seleccionará un máximo de seis dossieres, otorgando a cada uno de ellos un premio en metálico de quinientos euros (500 €)

Asimismo, concederá el Premio Asturias Joven de Artes Plásticas, dotado con dos mil euros (2.000 €), de los cuales se deberá destinar un mínimo de mil euros (1.000 €) a la realización de las obras que integrarán una exposición individual que presentará en la Sala Borrón en 2016.

Sexta.—*Otras consideraciones.*

En ningún caso la producción de los trabajos artísticos seleccionados será financiada por la Consejería competente en materia de Juventud, a cuya disposición quedarán hasta que finalicen las itinerancias de la exposición, cuya inauguración se celebrará durante el primer semestre del 2016. Los gastos derivados de la exposición (enmarcación, seguro, transporte, montaje, edición de catálogo y publicidad) correrán a cargo del Instituto Asturiano de la Juventud.

La Consejería competente en materia de Juventud no se responsabilizará de posibles daños, roturas, extravíos o deterioros que pudieran sufrir los trabajos en los traslados. En todo caso, se suscribirá una póliza que asegure todos los trabajos durante el tiempo que permanezcan en poder de la Consejería, estando cada una de las obras que integren la exposición asegurada por una cantidad máxima de seiscientos euros (600 €) para la pintura, novecientos euros (900 €) para la escultura, mil doscientos euros (1.200 €) para las instalaciones y doscientos cincuenta euros (250 €) para las fotografías y grabados.

Una vez concluidas las itinerancias de esta exposición, se comunicará a las y los autores seleccionados que deberán recoger, a sus expensas, las obras participantes. De no hacerlo en un plazo de dos meses, las obras pasarían a formar parte de los fondos artísticos de la Consejería.

El Instituto Asturiano de la Juventud podrá dar prioridad a la participación de los artistas seleccionados en exposiciones, programas y talleres organizados por el propio Instituto o por otras entidades colaboradoras.

Los dossieres que no hubieran resultado seleccionados podrán ser recogidos en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA del fallo del Premio. Los que no fueran retirados en el plazo antedicho serán destruidos.

Cód. 2015-07844

Anexo II

CONCURSO DE MAQUETAS POP-ROCK 2015

BASES

Primera.—*Participantes.*

Se admitirán quienes a la fecha de publicación de esta convocatoria no hayan autoeditado y comercializado más de dos maquetas o discos con al menos siete temas y no tengan vigente contrato o hayan editado con compañías discográficas.

Además, quienes participen no podrán presentar grabaciones bajo diferentes nombres ni, individualmente, figurar en más de un grupo.

Segunda.—*Requisitos técnicos.*

Los participantes habrán de presentar:

1. Maqueta en CD, con un mínimo de ocho (8) temas, grabada por los mismos componentes inscritos.
2. Currículum del grupo o solista debidamente mecanografiado, incluyendo relación nominal de componentes e instrumentos que tocan.
3. Letras de las canciones incluidas en el CD, debidamente mecanografiadas.
4. Fotografía del solista o grupo.
5. Declaración de que cumplen todas las condiciones previstas en la base 1.ª

Tercera.—*Inscripción.*

Además de en los lugares expresamente mencionados en el resuelvo séptimo de la presente resolución, la solicitud para esta modalidad podrá ser obtenida en la Emisora "40 Principales Asturias" (Calle Asturias, n.º 19, Oviedo).

Los interesados deberán presentar o enviar hasta el día 30 de octubre de 2015 por los medios indicados en el resuelvo séptimo de la presente resolución la siguiente documentación:

1. Solicitud.
2. Declaraciones responsables (Anexo VII).
3. En el supuesto de descendientes de emigrantes, documentación acreditativa de esta circunstancia.
4. La maqueta y toda la documentación requerida en el apartado 2.º

Cuarta.—*Jurado y fallo.*

El Jurado seleccionará entre las maquetas presentadas un máximo de ocho, realizando los grupos o solistas que las hayan presentado una actuación en directo en el lugar, día y hora que se determine.

El fallo del Jurado se producirá tras la actuación en directo.

Quinta.—*Premios.*

El grupo o solista ganador grabará un CD de audio con la compañía discográfica y en los plazos que el Instituto Asturiano de la Juventud determine. De los CD editados, el grupo o solista recibirá trescientos (300) ejemplares.

Asimismo, el grupo o solista premiado, a instancias del Instituto Asturiano de la Juventud, deberá participar en los siguientes conciertos: presentación del disco ganador y hasta un máximo de tres conciertos promocionales en las localidades que el Instituto Asturiano de la Juventud proponga. Por estas actuaciones, no percibirá ninguna cantidad en concepto de caché, sin perjuicio de que en los tres conciertos promocionales aún no determinados sea el Instituto Asturiano de la Juventud u otra entidad u organismo, con quien este haya alcanzado un acuerdo, quien abone los gastos derivados de transporte, alojamiento y manutención.

Sexta.—*Otras consideraciones.*

Las maquetas que no hubieran resultado seleccionadas podrán ser recogidas en las dependencias de la Cadena Ser-40 Principales Asturias (Calle Asturias, 19, Oviedo) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA del fallo del Premio. Las que no fueran retiradas en el plazo antedicho serán destruidas.

Anexo III

PREMIO "ASTURIAS JOVEN DE POESÍA, NARRATIVA Y TEXTOS TEATRALES" 2015

Primera.—*Participantes.*

No se admitirán originales que hayan sido premiados en otro concurso o certamen o de autores/as galardonados en las tres últimas ediciones en las modalidades de poesía, narrativa y textos teatrales de este Premio "Asturias Joven".

Segunda.—*Modalidades.*

Se establecen tres modalidades: Poesía, Narrativa (narraciones breves o novela corta) y Textos Teatrales.

Cód. 2015-07844

Tercera.—*Requisitos técnicos.*

Los originales habrán de ser originales e inéditos, escritos en castellano o asturiano, y que no hayan sido premiados en cualquier otro certamen o concurso. Se presentará un único ejemplar en soporte CD o USB.

Según la modalidad a que se concurra, se presentará:

1. Poesía: un poemario con una extensión superior a los 30 folios tipo DIN A4 (letra Times New Roman, 12 cpi, interlineado 1,5).
2. Narrativa: un conjunto de narraciones breves o una novela corta cuya extensión sobrepase los 75 folios y no exceda de los 120, tipo DIN A4 (letra Times New Roman, 12 cpi, interlineado 1,5).
3. Textos Teatrales: su duración será la normal de una representación.

Cuarta.—*Inscripción:*

Los interesados deberán presentar o enviar hasta el día 16 de octubre de 2015 por los medios indicados en el resuelvo séptimo de la presente resolución la siguiente documentación:

1. Solicitud.
2. Declaraciones responsables (Anexo VII).
3. En el supuesto de descendientes de emigrantes, documentación acreditativa de esta circunstancia.
4. Además, dos sobres:
   - Sobre A (cerrado y bajo lema y plica): Curriculum vitae y literario, encabezado por el nombre y apellidos, edad, domicilio (calle, n.º, piso, código postal, localidad y provincia) y teléfono.
   - Sobre B, con el texto original que cumpla los requisitos señalados en el apartado 3.º, bajo el lema y plica que figuren en el Sobre A, e indicando en cada caso:
     - Premio "Asturias Joven de Poesía 2015" (Instituto Asturiano de la Juventud).
     - Premio "Asturias Joven de Narrativa 2015" (Instituto Asturiano de la Juventud).
     - Premio "Asturias Joven de Textos Teatrales 2015" (Instituto Asturiano de la Juventud).

Quinta.—*Jurado y fallo.*

El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios citados.

Sexta.—*Premios.*

Las obras premiadas serán objeto de publicación, correspondiendo el abono del porcentaje en concepto de derechos de autor de la primera edición a cargo de la editorial que coedite los libros ganadores con el Principado de Asturias. Tendrán también derecho a recibir ciento cincuenta (150) ejemplares.

Las obras que no hubieran resultado seleccionadas podrán ser recogidas en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA del fallo del Premio. Las que no fueran retiradas en el plazo antedicho serán destruidas para salvaguardar los derechos de autor.

Anexo IV

PROGRAMA DE EXPOSICIONES DE JÓVENES ARTISTAS PLÁSTICOS PARA EXPONER EN LA SALA BORRÓN EN EL AÑO 2015-16

Primera.—*Participantes.*

Podrán concurrir a esta convocatoria jóvenes a título individual o dentro de un colectivo de artistas.

Segunda.—*Modalidades.*

Se podrá presentar toda propuesta artística: pintura, escultura, fotografía, dibujo, instalaciones, video-instalaciones, etc.

El tema, la técnica y materiales utilizados serán de libre elección.

Tercera.—*Requisitos técnicos.*

Quienes concurran deberán presentar:

1. Currículum vítae y artístico.
2. Un dossier (fotografías, CD, DVD) de las obras, siendo imprescindible indicar el título, año de realización, técnica o materiales, dimensiones reales y, en el caso de esculturas, su peso.
3. Descripción del proyecto expositivo a realizar, de tal modo que se facilite la comprensión por parte de la Comisión Técnica de la unidad del proyecto.

La obra cuyo soporte sea la fotografía se podrá presentar en el tamaño definitivo de exposición, si así lo desean sus autores. No obstante, es aconsejable presentar reproducciones en blanco y negro o color, indicando el formato en el que se mostraría durante la exposición. No se admitirá, en ningún caso, obra enmarcada.

En el caso de instalaciones se adjuntará la siguiente documentación: Memoria explicativa del trabajo artístico, planos, bocetos y todo material informativo que facilite la comprensión de la obra.

Si se presentan videoinstalaciones también se deberá adjuntar CD o DVD de las obras, dossier fotográfico (blanco y negro o color), y ficha de cada obra que indique: título y año de realización, duración, soporte del master, sinopsis y cuantos datos se crean convenientes.

Cód. 2015-07844

Cuarta.—*Inscripción:*

Los interesados deberán presentar o enviar hasta el día 27 de noviembre de 2015 por los medios indicados en el resuelvo séptimo de la presente resolución la siguiente documentación:

1. Solicitud.
2. Declaraciones responsables (Anexo VII).
3. En el supuesto de descendientes de emigrantes, documentación acreditativa de esta circunstancia.
4. Dossier que cumpla los requisitos señalados en el apartado 3.º

Quinta.—*Comisión Técnica y fallo.*

La Comisión Técnica, de la que formarán parte, como vocales, profesionales vinculados a las artes, seleccionará entre los dossieres presentados las exposiciones que integrarán el programa de la Sala Borrón en el año 2015, pudiendo dar preferencia a las primeras exposiciones.

Sexta.—*Premios.*

Las y los artistas seleccionados realizarán una exposición en la Sala Borrón (Oviedo) en el transcurso del año 2016, asumiendo el Instituto Asturiano de la Juventud las siguientes obligaciones:

1. Editará un catálogo, tarjeta postal y cartel anunciador.
2. Realizará el montaje y desmontaje de las mismas bajo la dirección técnica de un/a comisario/a nombrado/a a tal efecto.
3. Asegurará a su cargo las obras durante el período de exposición.

Las obras expuestas podrán ser adquiridas por entidades o particulares que lo manifiesten, en cuyo caso el Principado de Asturias tendrá prioridad en la adquisición de las mismas con destino a sus fondos artísticos.

La Sala facilitará información sobre los precios de las obras expuestas y, en ningún caso, percibirá cantidad alguna en concepto de comisión en caso de venta. Dicha venta será realizada directamente por el/la autor/a.

Séptima.—*Otras consideraciones.*

La producción de los trabajos artísticos seleccionados no será financiada por el Instituto Asturiano de la Juventud, debiendo sus autores/as presentar sus obras en la Sala Borrón en perfecto estado y con los elementos necesarios para la realización del montaje (marcos, proyectores, etcétera).

La Consejería competente en materia de Juventud no se responsabilizará de posibles daños, roturas, extravíos o deterioros que pudieran sufrir los trabajos en los traslados. En todo caso, se suscribirá una póliza que asegure todos los trabajos durante el tiempo que permanezcan en poder de la Consejería, estando cada una de las obras que integren la exposición asegurada por una cantidad máxima de seiscientos euros (600 €) para la pintura, novecientos euros (900 €) para la escultura, mil doscientos euros (1.200 €) para las instalaciones y doscientos cincuenta euros (250 €) para las fotografías y grabados.

La Consejería de Presidencia hará público el calendario de exposiciones resultante de la selección.

Los proyectos que no resulten seleccionados podrán ser recogidos en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA del fallo del Premio. Los proyectos no retirados en el plazo antedicho serán destruidos.

Anexo V

CERTAMEN JOVEN DE GRAFFITI DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—*Participantes.*

Podrán concurrir a esta convocatoria jóvenes a título individual o dentro de un colectivo de artistas.

Segunda.—*Requisitos técnicos.*

Quienes concurran deberán presentar:

1. Currículum vítae y artístico.
2. Un dossier fotográfico en color de al menos tres graffitis realizados por la o el autor.

Tercera.—*Inscripción:*

Deberá presentarse o enviarse hasta el día 13 de noviembre de 2015 por los medios indicados en el resuelvo séptimo de la presente resolución la siguiente documentación:

1. Solicitud.
2. Declaraciones responsables (Anexo VII).
3. En el supuesto de descendientes de emigrantes, documentación acreditativa de esta circunstancia.
4. Dossier que cumpla los requisitos señalados en el apartado 3.º

Cód. 2015-07844

Cuarta.—*Jurado.*

El Jurado seleccionará a las y los autores que participarán en el Certamen Joven de Grafitti del Principado de Asturias, que se desarrollará en el lugar y día que oportunamente sean anunciados por el Instituto Asturiano de la Juventud.

Quinta.—*Otras consideraciones.*

Los materiales pictóricos necesarios para la realización del Certamen de Graffitis serán proporcionados por la entidad organizadora.

Los proyectos que no resulten seleccionados podrán ser recogidos en las dependencias del Instituto Asturiano de la Juventud, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA del fallo del jurado. Los proyectos no retirados en el plazo antedicho serán destruidos.

Anexo VI

PREMIO NUEVOS REALIZADORES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2015

Primera.—*Participantes.*

Para concurrir a este premio, los requisitos de beneficiario establecidos en las bases serán aplicables a la o las personas que dirijan el cortometraje, no pudiendo concurrir quienes lo hayan obtenido con anterioridad.

Segunda.—*Modalidades.*

Se admitirán los proyectos para cortometrajes, de tema libre, siempre que:

a) Se desarrollen en castellano o asturiano.
b) No superen los 25 minutos de duración.

Tercera.—*Requisitos técnicos.*

Los trabajos presentados deberán incluir inexcusablemente:

a) Guión del cortometraje.
b) Presupuesto.
c) Plan de rodaje.
d) Formato de rodaje.
e) Memoria de dirección.
f) Plan de explotación y formato de exhibición prevista.
g) Cualquier fuente de financiación adicional, acreditación, plan, documentación e información.

Cuarta.—*Inscripción.*

Además de en los lugares expresamente mencionados en el resuelvo séptimo de la presente resolución, el boletín de inscripción para esta modalidad podrá descargarse en el portal del Festival de Cine de Gijón (www.gijonfilmfestival.com).

Los interesados deberán presentar o enviar hasta el día 16 de octubre de 2015 por los medios indicados en el resuelvo séptimo de la presente resolución la siguiente documentación:

1. Boletín de inscripción.
2. Declaraciones responsables.
3. En el supuesto de descendientes de emigrantes, documentación acreditativa de estas circunstancias.
4. Currículum vítae y artístico, encabezado por el nombre y apellidos, edad y domicilio (calle, n.º, piso, código postal, localidad y provincia).
5. Los proyectos, de acuerdo con los requisitos señalados en el apartado 3.º, por triplicado, e indicando de forma visible el título de la obra.

Quinta.—*Jurado y fallo.*

Del jurado formarán parte el Director del Festival Internacional de Cine de Gijón y cuatro miembros elegidos entre profesionales del sector cinematográfico o televisivo o técnicos relacionados con el mismo

Sexta.—*Premios.*

Se establece un premio en metálico de cinco mil euros (5.000 €).

Séptima.—*Otras consideraciones.*

El proyecto premiado se dará a conocer en el transcurso de la 53 edición del Festival Internacional de Cine de Gijón (año 2015).

En caso de que no llegara a realizarse, el o la ganador/a estaría obligado/a a devolver la cantidad percibida, más los intereses de demora que resulten.

Cód. 2015-07844

El proyecto premiado habrá de realizarse en el plazo máximo de 10 meses a partir del fallo público del jurado, presentando la copia definitiva en Formato Digital profesional (Betacam Digital, HD, etc.).

El proyecto premiado se estrenará en la 54 edición del Festival Internacional de Cine de Gijón de 2016.

El ganador/a podrá disponer libremente del proyecto realizado una vez estrenado, pero haciendo constar en los títulos de crédito iniciales que obtuvo el Premio Nuevos Realizadores del Principado de Asturias con las siguientes leyendas:

- Premio Patrocinado por: Gobierno del Principado de Asturias, introduciendo en su caso el logotipo institucional del mismo.
- Con la colaboración de: Festival Internacional de Cine de Gijón.

La Consejería competente en materia de Juventud recibirá 15 copias en DVD del corto premiado, debidamente editado, con destino al archivo de la Filmoteca de Asturias y sus propios fondos.

Los proyectos presentados y no premiados podrán ser retirados en un plazo máximo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOPA del fallo del Premio, en las dependencias del Festival Internacional de Cine de Gijón (calle Cabrales, 82, Gijón). Los que no sean retirados en el plazo antedicho serán destruidos.

Anexo VII

DECLARACIONES RESPONSABLES*

D. /Dª ……., con NIF ……., a efectos de su participación en el Programa Culturaquí 2015 (modalidad ……..), DECLARA:

Que no está incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que ha justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas en años anteriores por el Instituto Asturiano de la Juventud.

Que ha cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Que no incumple lo previsto expresamente en la convocatoria en lo que se refiere a compatibilidad de estos premios con otras ayudas.

En ……., a ……., de ……. de 2015

* En el supuesto de grupos o colectivos, la presente declaración responsable será aportada por cada uno de los miembros del grupo o colectivo.

Cód. 2015-07844